

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

Luis Fernando Herrera Ramírez.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 99/2005-IV promovido por Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V., se le emplaza a usted y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos, ubicado en Francisco Leyva Tres Altos, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de veinticinco de enero del dos mil cinco, por el que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento al presente juicio, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio de garantías en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, El Universal, Excélsior, Novedades). Conste.- Rúbrica.

Cuernavaca, Mor., a 22 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos

Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 211853)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

Emplazamiento al señalado como tercero perjudicado Sergio Iram Ruiz Tanus.

En los autos del Juicio de Amparo 159/2005-II, promovido por Sergio Ruiz Mendieta, contra actos de los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, ambos con residencia en esta ciudad, se ha señalado a Sergio Iram Ruiz Tanus, como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha veintisiete de abril del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto representante legal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace del conocimiento que se han señalado las diez horas del seis de julio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de mayo de 2005.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. María del Rosario García Jiménez

Rúbrica.

(R.- 211867)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO**

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico denominado "Excélsior", así como en el diario llamado "Correo", haciéndoles saber a Teodoro Nieto Corona y Javier Dimas Navarro, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como terceros perjudicados en el Juicio de Amparo número II-1072/2004, promovido por Mariano Elías Linares, contra actos del Magistrado del Juez Segundo Penal de Partido, con sede en Irapuato, Guanajuato, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 20 de abril de 2005.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Blanca Patricia Villalobos Padilla
Rúbrica.

(R.- 211863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A la C. Elena Pérez Martínez.

La licenciada Elisa Jiménez Aguilar Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercera perjudicada, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del Juicio de Amparo 956/2004-III-4, promovido por María Elena Pérez Martínez, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, se le notifica de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del diez de junio del año en curso, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
12 de mayo de 2005.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
Lic. Carlos Fernando López Martínez
Rúbrica.

(R.- 212356)

**Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Estado L. y S. de Tlaxcala
Diligenciaria
EDICTO**

Emplácese al representante legal de Felipe Montiel Sánchez, comparezca ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito en el Estado, dentro del término de diez días siguientes de la última publicación, a defender sus derechos, juicio de amparo promovido por Alejandro Carrasco Pérez, en el Toca Civil 83/2004, relativo al recurso de queja.

Para su publicación en el periódico Oficial de la Federación y en El Universal.
Por tres veces de siete en siete días.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 14 de febrero de 2005.
La Diligenciaria en la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado
Lic. Araceli Mena Juárez
Rúbrica.

(R.- 211980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos Juicio Amparo 1545/2004, promovido Eduardo Fernández Hernández, carácter quejoso propio derecho y Administrador Unico de la moral Propiedades Aeromar, Sociedad Anónima de Capital variable, actos Segunda Sala Civil, Chilpancingo, Inmobiliaria, Barra Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercero perjudicada, desconocerse domicilio actual, con fundamento en artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación diverso 315 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicación supletoria, emplácese a juicio edictos, publicar por tres veces, de siete en siete días, **Diario Oficial de la Federación** y periódico de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en Secretaría Juzgado copia simple demanda de amparo; dígasele cuenta plazo treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 10 de mayo de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco David Flores Sánchez
Rúbrica.

(R.- 212480)

Estado de México
H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Toluca, Méx.
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 614/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Rodrigo de Lucas González, en contra de Raúl Contreras Gomora, la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las once horas del día veinticuatro de junio de dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: inmueble ubicado en carretera Toluca Almoloya de Juárez, en Santiaguito Tlalcilcali, kilómetro siete, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida 743-15007, del volumen 360, a fojas 89, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros, colinda con Lic. Baldemar Hernández Vargas, al sur: 39.00 metros, colinda con Antonio Hernández, al oriente: 62.00 metros, colinda con carretera Toluca-Almoloya de Juárez y al poniente: 45.00 metros, colinda con Doctor Juan Jorge García Salgado, la Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días, Toluca, México nueve de mayo de dos mil cinco.- Doy fe.

La Secretario
Lic. Graciela Tenorio Orozco
Rúbrica.

(R.- 212668)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 2405/2004
Ordinario Mercantil
A.C.B.
EDICTO

Unisys de México, S.A. de C.V. vs. Gasoplus de México, S.A. de C.V.
y Corporación Lamartine, S.A. de C.V.

En el cuaderno de amparo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, tres de mayo del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta y anexos que remite el C. Ernesto Huerta Pérez, persona a la que no se le reconoce la personalidad en virtud de no acreditarla con poder alguno y sin perjuicio alguno, se le tiene manifestando la razón por la cual no le es posible proporcionar el domicilio de los diversos terceros perjudicados Gasoplus de México, S.A. de C.V. y Corporación Lamartine, S.A. de C.V.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo con respecto a lo que se refiere a la investigación del domicilio de los citados terceros perjudicados, tal y como se desprende de constancias de autos del presente cuaderno de amparo, se ordena emplazar a los referidos terceros perjudicados por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el periódico "La Prensa". Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala. Por lo tanto, prevengase al quejoso Unisys de México, S.A. de C.V. para que en el término de tres días acredite la gestión y publicación de los edictos antes mencionados, apercibida que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se impondrá una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), esto es, con fundamento en el artículo 59 del citado cuerpo de Leyes. Comuníquese este proveído al H. Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, adjuntándole constancias que acrediten lo anterior. Notifíquese personalmente a la parte quejosa. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito como terceros perjudicados en el juicio de garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de mayo de 2005.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos
encargada de la Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 211941)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

A Rigoberto Jarquin Canseco.

En acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco dictado en el Juicio de Amparo número 1478/2004, promovido por Modesto García Vargas y otra, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Puebla, y otras autoridades, actos reclamados consistentes en: "De las autoridades señaladas como ordenadoras, las dos escrituraciones que se han tramitado y registrado sin nuestro consentimiento, respecto de los lotes dos y tres de la manzana cinco ubicados en calle once sur cuatro mil setecientos tres y cuatro mil setecientos cinco, en prados agua azul de esta ciudad, respectivamente, inscrito en dicho registro bajo el número de información histórica de folio 60124 y 59998 de predio mayor, ya que bajo protesta de decir verdad manifestamos que no conocemos a los terceros perjudicados, ni mucho menos al supuesto apoderado en común que tenemos y que en las escrituras aparece como tal enajenado sin el consentimiento previo de los suscritos por lo que pedimos se averigüe tal situación solicitando la cancelación de las mismas dejándolas como se encontraban antes de tales eventos..." se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico "El Monitor", deberá presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco.

Puebla, Pue., a 2 de mayo de 2005.

El Actuario

Lic. Fausto García Ayala

Rúbrica.

(R.- 211943)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis.**

EDICTO

C. Pablo Abud Abraham.

En donde se encuentre.

En el Juicio de Amparo número 152/2005, promovido por el licenciado Joaquín Gilberto Hernández Morales, apoderado de Unión de Crédito del Soconusco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado si así conviniere a sus intereses, en el entendido, de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cinco.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
con residencia en Tapachula, Chiapas

Lic. Guido Pérez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 212867)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2526/2004, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, en contra de Jesús Torales Espino y otro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Jesús Torales Espino y Jeannette Medina López, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintiséis de noviembre del dos mil cinco.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 212868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercera perjudicada. Alma Gabriela Santamaría Romero.

En los autos del Juicio de Amparo número 205/2005-V, promovido por Alejandro Cerón Mendoza, por su propio derecho, obra lo siguiente: Demanda y Escrito Aclaratorio: **I.-** Nombre del quejoso: Alejandro Cerón Mendoza. **II.-** Nombre de los terceros perjudicados: José Luis Ontiveros Menéndez y Alma Gabriela Santamaría Romero. **III.-** Autoridades responsables: Juez Trigésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuaria adscrita a dicho Juzgado. **IV.-** Acto reclamado.- De la ordenadora "La desocupación y entrega en contra del suscrito del bien inmueble ubicado en la calle Salvatierra número 38, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal...", ordenada dentro de los autos de la controversia de arrendamiento expediente 611/04 del Juzgado Trigésimo de Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, y de la ejecutora, su ejecución, así como la falta de emplazamiento a la citada controversia. **V.-** Auto Admisorio de catorce de marzo del año dos mil cinco: Agréguese a sus autos el escrito formulado por Alejandro Cerón Mendoza... vista de nueva cuenta la demanda... se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación... Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe". **VI.** Auto de nueve de mayo de dos mil cinco: se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Alma Gabriela Santamaría Romero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada Alma Gabriela Santamaría Romero, por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma el licenciado J. Refugio Ortega Marín, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Auto de veintiséis de mayo del dos mil cuatro: "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día nueve de junio de dos mil cinco..."

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Agustín Rivera Merino
Rúbrica.

(R.- 212850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicada: la sucesión de Jesús Archundia Lara.

En los autos del Juicio de Amparo número 304/2005-IV, promovido por Rufina Meza Bermúdez y Armando Barbosa Castillo, por derecho propio, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada la sucesión de Jesús Archundia Lara, se ha ordenado en el proveído de cuatro de mayo del año en curso, emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Y como está ordenado en el proveído de veintidós de abril del año en curso, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 11 de mayo de 2005.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Alejandro Hernández Guerrero
Rúbrica.

(R.- 212343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México
con residencia en Naucalpan

EDICTO

José Concepción Jiménez Arana y
Marilu González Aguirre.

En el Juicio de Amparo 1975/2004, promovido por Sergio Fernández Martínez, ante este Juzgado Cuarto Distrito "A" en el Estado de México, en contra de actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados José Concepción Jiménez Arana y Marilu González Aguirre; se ordenó su emplazamiento por edictos, a costa del promovente, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

Inserto: Se comunica a los terceros perjudicados José Concepción Jiménez Arana y Marilu González Aguirre; que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante acuerdo del ocho de febrero del mismo año, se admitió a trámite la demanda de garantías formulada por Sergio Fernández Martínez Notario Público Interino número 102, del Estado de México; en contra de actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, a la que le atribuyó como acto reclamado:

"... Se reclama la totalidad de las actuaciones practicadas en el juicio ordinario civil seguido por Jiménez Arana José Concepción y Marilu González Aguirre, en contra de Teófilo Berumen Soto y otros, radicado bajo el número de expediente 904/2004, y en lo específico el acuerdo dictado en fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, por el A quo resulta improcedente acordar de conformidad la contestación de demanda presentada por el suscrito, y el acuerdo dictado con fecha diez de noviembre de dos mil cuatro, por el cual tiene por . rendido el derecho que pudo haber ejercitado el suscrito para dar contestación a la demanda incoada en su contra".

Indíquese a José Concepción Jiménez Arana y Marilu González Aguirre; que deberán presentarse en las instalaciones de este Tribunal, sitio en avenida Dieciséis de Septiembre número sesenta y cinco, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de apersonarse a éste, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos; a efecto de que tenga conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tienen de apersonarse a él, si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así con fundamento en los numerarios 305 y 306 del ordenamiento en cita, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista de estrados.

Requírase a Sergio Fernández Martínez; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la legal notificación recoja y exhiba los edictos correspondientes, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa de trescientos pesos, de conformidad con el ordinario 59 fracción I, del multicitado código.

Hágase del conocimiento a las partes que se fijan las diez horas con veinticinco minutos del primero de abril de dos mil cinco.

Fíjese una copia del edicto, en la puerta de acceso de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Notifíquese personalmente al quejoso.

Así lo proveyó y firma, José Guadalupe Sánchez González, Juez Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, quien actúa con la Secretaria Nadia Castro García, quien da fe.- Doy Fe..."

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de marzo de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México

Nadia Castro García

Rúbrica.

(R.- 212276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria 228/2004, promovidas por Banco de México, en su carácter de fiduciario del Gobierno Federal, en el fideicomiso denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA)", en contra de Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V., con fecha veinte de abril de dos mil cinco, se dictó un auto que a continuación se inserta:

En México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito firmado por David Amézquita Pérez, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, por el que solicita se aclare el proveído dictado en diecisiete de marzo de dos mil cinco, a efecto de que se corrijan los edictos emitidos con la finalidad de notificar a Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V.; al efecto se acuerda: tal como lo solicita el promovente, y advirtiendo que existen imprecisiones en el auto de diecisiete de marzo de dos mil cinco, el mismo se aclara para quedar en los siguientes términos:

Agréguese a sus autos el escrito firmado por David Amézquita Pérez, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, por el que solicita se proceda a notificar las diligencias correspondientes de la presente jurisdicción voluntaria a Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales Manuel Leycegui Gardoqui y Fernando González Gracia Medrano, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en un diario de circulación en la República, por lo que al efecto se acuerda: tal como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ante la imposibilidad de localizar un domicilio en el cual pueda ser notificada la presunta demandada, se ordena la notificación a la presunta demandada Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V. por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber a la presunta demandada que la parte actora Banco de México, en su carácter de fiduciario del Gobierno Federal en el fideicomiso denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA)", por conducto de su apoderado legal David Amézquita Pérez, promovió diligencias de jurisdicción voluntaria, con la finalidad de notificarle a Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V. a través de sus representantes legales Manuel Leycegui Gardoqui y/o Fernando González Gracia Medrano, el contenido de un documento consistente de veinticinco fojas útiles exhibido en las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, así como el requerimiento consistente en el pago de los pagarés correspondientes vencidos y no pagados por los acreditados en función al endoso que con responsabilidad Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V. efectuó a favor de la promovente, el pago de aquellas cantidades recibidas por Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V. y no entregadas a la promovente respecto de los pagarés materia de las operaciones de endoso correspondientes, un informe detallado de la situación actual de cada pagaré materia de los endosos, especificando en su caso la fecha e importe de los pagos que los acreditados hubiesen efectuado a Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V., la entrega de los pagarés propiedad de su representada destacando que en el supuesto de que alguno de éstos a la fecha se encuentre totalmente cubierto por el acreditado y se hubiera efectuado el pago respectivo al Banco de México, Fiduciario en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios se haga la aclaración correspondiente, un informe en el que se precisen los contratos de créditos celebrados por Enlace Técnico Empresarial, S.A. de C.V. que hayan sido financiados con recursos de la promovente, la cesión del total de los derechos de cobro de los contratos de crédito y de los pagarés que de los mismos se deriven cuyo importe hubiesen sido financiado con recursos de la promovente y la entrega de todos y cada uno de los contratos de crédito y los pagarés que de los mismos se deriven cuyo importe hubiese sido financiado con recursos del Banco de México, Fiduciario en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios; quedando a su disposición las copias de traslado de las presentes diligencias en la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea realizada la última publicación y en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado se tendrá por realizada la notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Quedan a disposición del promovente los edictos para el efecto de su publicación.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Villagómez Gordillo, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario que da fe. Doy fe.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 212511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mexicali, B.C.
EDICTO

Se emplaza a: George Mario Monreal Grijalva en su carácter de representante legal de Industrias Agrícolas, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 625/2004-III, promovido por Jorge E. de Hoyos Walther, en su carácter de apoderado de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistentes en: "La resolución dictada con fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro en relación a la revisión de los actos de ejecución promovido por mi representada en contra de los acuerdos tomados en la audiencia de remate celebrada con fecha once de diciembre de dos mil, dentro del expediente laboral número 633/95"; y en virtud de ignorarse el domicilio de la parte tercero perjudicado "Industrias Agrícolas, S.A. de C.V.", y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, conforme al artículo 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en un periódico de circulación nacional y en el **Diario Oficial de la Federación**, con sede en México Distrito Federal. Y se le hace saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado ordenamiento legal. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del enjuiciamiento civil referido con antelación.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y El Heraldo de México, y se fije una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
Mexicali, B.C., a 3 de mayo de 2005.
La Secretaria
Lic. Elidia Jiménez Luviano
Rúbrica.

(R.- 212351)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.**

EDICTO DE NOTIFICACION

Al público en general:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 683/2000, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por el licenciado Luis Alfonso Fiol Manríquez, en su carácter de apoderado del señor Gregorio Cuesta Musy, en contra del Club Campestre de Chihuahua, S.A. de C.V., con fecha quince de noviembre del año dos mil, se dictó una resolución cuyos puntos resolutivos dicen:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

Por lo anteriormente fundado y expuesto se resuelve:

PRIMERO.- Han procedido las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por el licenciado Luis Alfonso Fiol Manríquez, en su carácter de apoderado del señor Gregorio Cuesta Musy.

SEGUNDO.- Se declara que el promovente acreditó debidamente la posesión legítima de la multitudada acción y se ordena la cancelación de la acción número 0544, de la serie "A" Clase 1 de la persona moral denominada Club Campestre de Chihuahua, S.A. de C.V., y se declara la reposición a favor del señor Gregorio Cuesta Musy.

TERCERO.- Publíquese un extracto de la resolución que ordena la cancelación y reposición de la acción que se menciona en el Segundo Punto Resolutivo, en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la licenciada Micaela Minjarez González, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Publicado en las listas del día dieciséis de noviembre del año dos mil, con el número 37 Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de noviembre del año dos mil, Conste. (Rúbricas).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chih., a 24 de mayo de 2005.
La Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil
Lic. María Elena Cruz Elorriaga
Rúbrica.

(R.- 212856)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A: Rubén Lechuga Cárdenas (tercero perjudicado).

En auto de doce de mayo de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 260/2005, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Carlos Talavera Pérez, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil y Diligenciarario encargado de los expedientes Impares de la adscripción del Juzgado Séptimo de lo Civil, ambos de la ciudad de Puebla, de los que señala como actos reclamados los siguiente: "Acto reclamado.- Del Ciudadano Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad reclamó la resolución de fecha dos de febrero de dos mil cinco, en la cual ordena se cumpla la orden de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, autorizándose el rompimiento de chapas y cerraduras o de cualquier otro medio que impida la ejecución, resolución dictada en los expedientes número 1729/95, por la Autoridad Ordenadora del Juzgado de Séptimo de lo Civil, de esta ciudad, relativo al Ejecutivo Civil en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovida por Juan Gonzalo Tlacuilo Pérez, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "Banco Santander Mexicano, S.A.", así como el auto en que ordenó requerir al demandado señor Rubén Lechuga Cárdenas, la entrega del inmueble ubicado en la casa número doscientos diez guión nueve, de la carretera a San Felipe del Fraccionamiento Residencial del Valle de esta ciudad, mismos que es violatorio de mis garantías individuales, ya que detento la posesión a título de arrendatario del inmueble ubicado en la casa número doscientos diez guión nueve, de la carretera a San Felipe del Fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad; en términos del Contrato de Arrendamiento que celebré con el señor Rubén Lechuga Cárdenas, el veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, por el plazo del arrendamiento de cinco años, y quien resulta ser contra quien se promovió un juicio ejecutivo civil en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovida por Juan Gonzalo Tlacuilo Pérez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de Banco Mexicano, S.A., en el cual con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó sentencia definitiva, que en un resolutivo tercero le condena al pago y se le apercibe que de no hacer el pago a que fue condenado, se procederá al trance y remate del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago al acreedor. Aclarando que el juicio hipotecario que he venido mencionando se llevó en rebeldía. (...). De las autoridades que señalo como ejecutoras; el cumplimiento del acto reclamado decretado por la ordenadora; consistente en la probable e inminente ejecución del lanzamiento del que me he mantenido en posesión a título de arrendatario, del inmueble ubicado en la casa número doscientos diez, guión nueve de la carretera a San Felipe, del Fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, como lo acredito con el contrato de arrendamiento de fecha veintitrés de diciembre e dos mil cuatro, que en original acompaño a este escrito de demanda, contrato de arrendamiento que fue inscrito y registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, como consta en su lado anverso y reverso." Se ha señalado a usted, como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demandas de garantías, señalándose las diez horas con diez minutos del siete de junio de dos mil cinco, para la audiencia constitucional.- Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 19 de mayo de 2005.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Octavio Zafra Jarquín

Rúbrica.

(R.- 212852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección Penal
EDICTO

En los autos de la causa penal 36/2004, que se instruyó en contra de Rafael López Martínez y otros, por el delito contra la salud, en la modalidad de transporte del estupefaciente denominado marihuana, con fecha diecinueve de abril de dos mil cinco, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...respecto al vehículo vinculado a la presente causa, consistente en una camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, placas de circulación JE73528, del Estado de Jalisco, colores negro con rojo y camper, modelo 1993, serie número 3GCE30TKPM134906, en virtud de no haberse decretado el decomiso del mismo, con fundamento en el artículo 182-N, del Código Adjetivo de la Materia, procede su devolución a quien acredite su legal propiedad, que de autos aparece que es de Juan del Real Castillo, así las cosas, con fundamento en el numeral 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos el presente proveído, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se publicarán por una sola ocasión en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional; los cuales deberán contener un resumen de la resolución por notificar; con el apercibimiento de que de no presentarse algún interesado que acredite la propiedad del bien mueble, en el término de noventa días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, el vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad con el artículo 182-A, del Código Procesal en cita, hágase saber lo anterior al Coordinador Jurídico de Bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en México, Distrito Federal; envíense los edictos a la Delegada Administrativa en esta ciudad, para que proceda a la publicación de los mismos en los términos mencionados..."

Acapulco, Gro., a 19 de abril de 2005.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Jacinto Ramos Castillejos
Rúbrica.

(R.- 212942)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
Guadalajara, Jal.
EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Suspensión de Pagos expediente 1330/99 promueve Productora Agrícola Industrial del Noroeste, S.A. de C.V. en la audiencia de fecha 18 de abril de 2005 se ordenó citar a los acreedores a la junta de acreedores que se celebrará a las 13:00 horas del día veintinueve de junio del año 2005 en el local de este Juzgado que se sujetará la siguiente orden del día:

Primero.- Lista de presentes.

Segundo.- Lista de acreedores.

Tercero.- Reconocimiento de los créditos demandados.

Cuarto.- Para que los acreedores hagan nombramiento de interventor y su aprobación, en su caso.

Nota. Para publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Público.

Guadalajara, Jal., a 27 de abril de 2005.

El C. Juez Cuarto de lo Mercantil

Lic. Sabás Ugarte Parra

Rúbrica.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Enriqueta Acosta Pérez

Rúbrica.

(R.- 212928)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis.

EDICTO

C. Pablo Abud Abraham.

En donde se encuentre.

En el Juicio de Amparo número 112/2005, promovido por el licenciado Joaquín Gilberto Hernández Morales, en su carácter de apoderado legal de Unión de Crédito del Soconusco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona Dos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado si así conviniere a sus intereses, en el entendido, que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

"Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a dieciséis de marzo de dos mil cinco.

Agréguese a los autos el escrito del licenciado Joaquín Gilberto Hernández Morales, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la empresa denominada Unión de Crédito del Soconusco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el que da contestación a la vista que se ordenó dar en proveído de siete de marzo del presente año, realiza diversas manifestaciones, las que en este acto se tienen por hechas para los efectos legales procedentes; sin que haya lugar a acordar de conformidad su petición de tener por notificado al tercero perjudicado Pablo Abud Abraham, toda vez que de la diligencia de notificación de veintiocho de febrero del presente año, realizada por el Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, se advierte que la diversa tercero perjudicada Guadalupe Molina Matus, se rehusó a recibir la notificación del contenido del proveído de veinticinco de febrero del año que transcurre en representación del primero de los apuntados, toda vez que, aduce, tiene aproximadamente dos años que no ve a dicha persona; razón por la cual, y por cuanto la parte quejosa no proporcionó a este Juzgado domicilio actual y correcto del mismo a fin de notificarle la interposición del presente juicio de garantías y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la multicitada parte, con fundamento en la última parte, de la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, por disposición expresa en su artículo 2o. hágase saber la interposición del presente juicio de amparo al tercero perjudicado Pablo Abud Abraham, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado si así conviniere a sus intereses, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realicen por listas que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, y 30 fracción II, de la Ley de Amparo, en el entendido, de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Requírase a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, se presente en el local de este Juzgado, para que recoja los edictos de mérito y a su costa, efectúe la publicación correspondiente; además fíjese en la puerta de este propio Tribunal copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, gírense sendos oficios a la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona Dos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a los Jueces Primero, Segundo y Tercero del ramo Civil, todos con residencia en esta ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar en la puerta de esa dependencia copia íntegra del acuerdo en mención, por tratarse de un juicio en materia civil, e informe a este Juzgado el cumplimiento al mismo.

Se apercibe a la parte quejosa, que de no presentarse a recibir los edictos para su publicación, pagar los derechos de la misma y exhibir la publicación correspondiente, dará lugar al sobreseimiento en el juicio de garantías.

Es aplicable al caso la tesis jurisprudencial número 2a./J.64/2002, visible en la página 211, Novena Epoca, Instancia: Segunda Sala, del Tomo XVI, Julio del 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y literalidad dicen:

“Emplazamiento por Edictos al Tercero Perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan Manuel Vázquez Fernández de Lara, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, asistido de la licenciada Manuela de Jesús Zamorano Aus, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe. Doy fe. -Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación por tres veces de siete días, en **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Manuela de Jesús Zamorano Aus

Rúbrica.

(R.- 212866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hgo.
Sección Amparo
EDICTO

En el expediente 27/2004-I-B relativo al procedimiento de concurso mercantil de "Cheonjo Actopan", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Pedro Arturo Vargas Rodríguez, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con fecha nueve de marzo de dos mil cinco, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante; retrotrayendo sus efectos al día doce de junio de dos mil cuatro; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en los artículos 65 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles; igualmente ordenó a la concursada suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la presente sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; instruyó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designara conciliador, en el caso, dicho Instituto designó como conciliador al licenciado Miguel Arroyo Ramírez, con clave número 6-1-09-01-0040-4 y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en el despacho número 76 Núcleo "E" del Centro Comercial las Américas, estacionamiento exterior, Fraccionamiento Valle San Javier, código postal 42086 de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, a quien se le ordenó realizará la inscripción del contenido la sentencia en el Registro Público del Comercio que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público, así como iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos. Lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada, para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. Igualmente se les requiere a dichos acreedores para que dentro del término de tres días, contado a partir del día en que se haga la última publicación del presente edicto, señalen domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones, o en su caso, a su costa y bajo su responsabilidad, señalen un medio alternativo de comunicación para ser notificados tal como fax o correo electrónico, apercibido que ante la omisión de este requisito, las notificaciones que correspondan hacerles, aun las de carácter personal, se realizarán en los estrados del Juzgado, en términos de la primera parte, del segundo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley concursal. Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Sol de Hidalgo" de esta ciudad. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Pachuca, Hgo., a 13 de mayo de 2005.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Rocío Bonilla Pérez
Rúbrica.

(R.- 212855)

DESARROLLOS ARRCAS, S.A.**AVISO DE TRANSFORMACION**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Desarrollos Arrcas de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, acordó transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima a una Sociedad Anónima de Capital Variable, decretando un capital mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un capital variable ilimitado. Además de acordar reformar sus estatutos sociales.

Para los efectos de los artículos 223, 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en dicha asamblea se acordó el pago de todas las deudas de la sociedad, con el propósito de que la transformación de la sociedad surta sus efectos frente a terceros en la fecha en que se inscriba, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el primer testimonio de la escritura pública en donde quede protocolizado el acuerdo de transformación de la sociedad.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005**Activo**

Bancos	443,715.16
Cuentas por cobrar	3,406,357.94
Inventario de terrenos	<u>2,290,000.00</u>
Total activo circulante	6,140,073.10
Mobiliario y equipos neto	<u>516,370.78</u>
Total activo fijo	516,370.78
Otros activos	<u>128,560.73</u>
Total activo	<u>6,785,004.61</u>

Pasivo

Cuentas por pagar	641,382.72
Impuestos por pagar	<u>2,012.26</u>
Pasivo a corto plazo	643,394.98

Capital

Capital social	50,000.00
Resultados de ejercicios anteriores	-2,565,044.38
Resultado del ejercicio	4,075,377.26
Otras cuentas de capital	<u>4,581,276.75</u>
Total capital	<u>6,141,609.63</u>
Total pasivo y capital	<u>6,785,004.61</u>

México, D.F., a 10 de mayo de 2005.

Delegado Especial

Abraham Villegas Arratia

Rúbrica.

(R.- 212934)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 0077/2004
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1387/2005

Asunto: Notificación por edicto

Track Comercializadora, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente mediante escrito de fecha diecisiete de mayo de dos mil dos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120011-005-02, relativa a la "contratación de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo pesado", llevada a cabo en la Gerencia de Tramo Chiapas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de mayo de 2005.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212893)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Oficio DGSEACP-601-II-43544/2005 y 601-I-DGT-46501/2005
Clasificador CNBV.311.311.12 "2005-04-05"

Asunto: Autorización para la operación de FINE Servicios, S.C., como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Lic. Alexis Villanueva Ruiz
Av. Colinas del Cimatarío No. 221
Colinas del Cimatarío
Querétaro, Qro.
C.P. 76090
Presente.

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2005, en atención a la solicitud contenida en sus escritos de fechas 3 de agosto y 5 de noviembre, ambos de 2004, presentados en representación de Federación Integradora Nacional de Entidades, S.C. de R.L., así como de Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. y Batoamigo, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 48, 51, 53 fracción I y octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó:

Unico.- Autorizar la operación de la sociedad civil sin fines de lucro por constituirse que se denominaría FINE Servicios, S.C., como Federación en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de conformidad con lo siguiente:

Primero.- FINE Servicios, S.C., operará como Federación conforme a lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segundo.- Dicha sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, del Código Civil del Estado de Querétaro, a las demás que le sean aplicables y particularmente a las bases siguientes:

I.- La denominación de la sociedad será FINE Servicios y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Civil, o de su abreviatura, S.C.

II.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago de Querétaro, México, y el ámbito geográfico en el que operará será nacional.

III.- FINE Servicios, S.C., se integrará con las sociedades Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., y Batoamigo, S.A. de C.V.

Lo anterior, en el entendido de que, de conformidad con lo previsto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reformado por el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, publicado en el Diario Oficial el 23 de febrero de 2005, en relación con el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley antes citada, la Federación contará con un plazo de ciento veinte días naturales para tener afiliadas el número mínimo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Tercero.- Por su naturaleza, esta autorización es intransmisible.

La presente autorización surtirá efectos a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación en el ámbito geográfico en el que operará FINE Servicios, S.C.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión podrá revocar la autorización que nos ocupa si la Federación no inicia sus operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la autorización, o si conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 53 de la propia Ley, la Federación no cumple con el número mínimo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular afiliadas, o bien, si el número de dichas Entidades fuera menor a aquel que esta Comisión autorizó.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 16 fracción I inciso 4) y 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Supervisores en Jefe y Gerentes de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2004, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2003.

Atentamente
México, D.F., a 5 de abril de 2005.
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
C.P. Luis Felipe Mariscal Magdaleno
Rúbrica.

El Director General Técnico
Lic. César A. Mondragón Santoyo
Rúbrica.

(R.- 212880)

PENSIONES INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
AVISO DE ESCISION

Hacemos del conocimiento de los contratantes, asegurados, pensionados, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 19 de mayo de 2005, entre otras resoluciones, se aprobó la escisión de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo la escidente o la sociedad) en dos sectores patrimoniales distintos e independientes, la cual sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resultará de la escisión y que se denominará preferentemente como Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la escindida) misma que se dedicará de forma directa a actuar como sociedad tenedora de acciones y de forma indirecta y a través de sus subsidiarias, a la realización de inversiones en proyectos de infraestructura en México y en el extranjero.

La escisión de la sociedad se llevará a cabo, de conformidad con lo siguiente:

1. La escisión se llevará a cabo tomando como base los estados financieros dictaminados de la escidente al 31 de diciembre de 2004 y los balances proforma de la escidente antes y después de la escisión y el balance proforma de la escindida al momento de su constitución, con al 30 de septiembre de 2004. Las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión. La escidente transmitirá a la escindida todos y cada uno de los activos y capital que se describen en el balance proforma de la escindida.

2. En términos de los balances proforma referidos en el punto anterior y como resultado de la escisión, la escidente subsistirá con su actual denominación y reducirá su capital social pagado para quedar en la cantidad de \$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 850'000,000 (ochocientos cincuenta millones) de acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

3. La escindida quedará constituida con un capital social íntegramente suscrito y pagado de \$8,607'000,000.00 (ocho mil seiscientos siete millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 acciones Serie "B-1" del capital fijo y 5,223'853,768 acciones Serie "B-2" del capital variable, todas ellas ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. Conforme a los balances proforma antes referidos, la escindida será titular de un patrimonio integrado por: un activo total de \$7,644'668,518.00 y un capital contable de \$7,564'997,710.00. Dichas cifras se ajustarán conforme a los montos registrados al momento en que surta efectos la escisión.

4. Los saldos de las cuentas de Utilidad Fiscal Neta, de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida y de capital de aportación de la escidente a la fecha en que surta efectos la escisión, serán distribuidas entre la escidente y la escindida, de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

5. Los activos, capital social y capital contable que corresponderán al patrimonio inicial de la escindida, serán traspasados en la fecha en que dicha sociedad quede constituida ante fedatario público.

6. En virtud de la escisión, la escindida será causahabiente universal de todos los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los activos que le fueren aportados. Cabe señalar que la escidente no transmitirá pasivos a la escindida por virtud de esta escisión.

Una vez cumplidos los requisitos de los artículos 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y realizados los avisos y publicaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la escisión surtirá sus efectos en el entendido que la oposición de los acreedores no suspenderá este procedimiento, en cuyo caso dicha oposición deberá realizarse exclusivamente para los efectos establecidos en el artículo antes referido.

El texto completo de la resolución de la escisión se encuentra a disposición de los contratantes, asegurados, pensionados, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 736, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-1202/05 de fecha 31 de marzo de 2005 emitió su opinión favorable con la escisión descrita en el presente aviso.

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.
Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea
Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Rúbrica.

(R.- 212945)

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
AVISO DE ESCISION

Hacemos del conocimiento de los contratantes, asegurados, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 19 de mayo de 2005, entre otras resoluciones, se aprobó la escisión de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo la escidente o la sociedad) en dos sectores patrimoniales distintos e independientes, la cual sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resultará de la escisión y que se denominará preferentemente como Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la escindida) misma que se dedicará de forma directa a actuar como sociedad tenedora de acciones y de forma indirecta y a través de sus subsidiarias, a la realización de inversiones en proyectos de infraestructura en México y en el extranjero.

La escisión de la sociedad se llevará a cabo, de conformidad con lo siguiente:

1. La escisión se llevará a cabo tomando como base los estados financieros dictaminados de la sociedad al 31 de diciembre de 2004 y los balances proforma de la escidente antes y después de la escisión y el balance proforma de la escindida al momento de su constitución, con cifras al 30 de septiembre de 2004. Las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión. La escidente transmitirá a la escindida todos y cada uno de los activos, pasivos y capital que se describen en el balance proforma de la escindida.

2. En términos de los balances proforma referidos en el punto que antecede y como resultado de la escisión, la escidente subsistirá con su actual denominación y no modificará su capital social pagado para mantenerse en la cantidad de \$160'000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 160'000,000 (ciento sesenta millones) de acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

3. La escindida quedará constituida con un capital social íntegramente suscrito y pagado de \$8,607'000'000.00 (ocho mil seiscientos siete millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 acciones Serie "B-1" del capital fijo y 5,223'853,768 acciones Serie "B-2" del capital variable, todas ellas ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. Conforme a los balances proforma antes referidos la escindida, será titular de un patrimonio integrado por: un activo total de \$7,644'668,518.00, un pasivo de \$79'670,808.00 y un capital contable de \$7,564'997,710.00. Dichas cifras se ajustarán conforme a los montos registrados al momento en que surta efectos la escisión.

4. Los saldos de las cuentas de Utilidad Fiscal Neta, de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida y de capital de aportación de la escidente a la fecha en que surta efectos la escisión, serán distribuidas entre la escidente y la escindida, de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

5. Los activos, pasivos, capital social y capital contable que corresponderán al patrimonio inicial de la escindida, serán traspasados en la fecha en que dicha sociedad quede constituida ante fedatario público.

6. En virtud de la escisión, la escindida será causahabiente universal de todos los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los activos y pasivos que le fueren aportados.

Una vez cumplidos los requisitos de los artículos 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y realizados los avisos y publicaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la escisión surtirá sus efectos en el entendido que la oposición de los acreedores no suspenderá este procedimiento, en cuyo caso dicha oposición deberá realizarse exclusivamente para los efectos establecidos en el artículo antes referido.

El texto completo de la resolución de la escisión se encuentra a disposición de los contratantes, asegurados, pensionados, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 736, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-1203/05 de fecha 31 de marzo de 2005 emitió su opinión favorable con la escisión descrita en el presente aviso.

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz

Rúbrica.

(R.- 212946)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.**GRUPO FINANCIERO INBURSA****AVISO DE ESCISION**

Hacemos del conocimiento de los contratantes, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Fianzas Guardian Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 19 de mayo de 2005, entre otras resoluciones, se aprobó la escisión de Fianzas Guardian Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo la escidente o la sociedad) en dos sectores patrimoniales distintos e independientes, la cual sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resultará de la escisión y que se denominará preferentemente como Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la escindida) misma que se dedicará de forma directa a actuar como sociedad tenedora de acciones y de forma indirecta y a través de sus subsidiarias, a la realización de inversiones en proyectos de infraestructura en México y en el extranjero.

La escisión de la sociedad se llevará a cabo, de conformidad con lo siguiente:

1. La escisión se llevará a cabo tomando como base los estados financieros dictaminados de la sociedad al 31 de diciembre de 2004 y los balances proforma de la escidente antes y después de la escisión y el balance proforma de la escindida al momento de su constitución, con cifras al 30 de septiembre de 2004. Las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión. La escidente transmitirá a la escindida todos y cada uno de los activos, pasivos y capital que se describen en el balance proforma de la escindida.

2. En términos de los balances proforma referidas en el punto anterior y como resultado de la escisión, la escidente subsistirá con su actual denominación y no modificará su capital social pagado para mantenerse en la cantidad de \$65'000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 65'000,000 (sesenta y cinco millones) de acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

3. La escindida, quedará constituida con un capital social íntegramente suscrito y pagado de \$8,607'000,000.00 (ocho mil seiscientos siete millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 acciones Serie "B-1" del capital fijo y 5,223'853,768 acciones Serie "B-2" del capital variable, todas ellas ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. Conforme a los balances proforma antes referidos, la escindida será titular de un patrimonio integrado por: un activo total de \$7,644'668,518.00, un pasivo de \$79'670,808.00 y un capital contable de \$7,564'997,710.00. Dichas cifras se ajustarán conforme a los montos registrados al momento en que surta efectos la escisión.

4. Los saldos de las cuentas de Utilidad Fiscal Neta, de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida y de capital de aportación de la escidente a la fecha en que surta efectos la escisión, serán distribuidas entre la escidente y la escindida, de conformidad con lo previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

5. Los activos, pasivos, capita social y capital contable que corresponderán al patrimonio inicial de la escindida, serán traspasados en la fecha en que dicha sociedad quede constituida ante fedatario público.

6. En virtud de la escisión, la escindida será causahabiente universal de todos los derechos y obligaciones inherentes a cada uno de los activos y pasivos que le fueren aportados.

Una vez cumplidos los requisitos de los artículos 15 fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y realizados los avisos y publicaciones correspondientes, la escisión surtirá sus efectos en el entendido que la oposición de los acreedores no suspenderá este procedimiento, en cuyo caso dicha oposición deberá realizarse exclusivamente para los efectos establecidos en el artículo 15 fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

El texto completo de las anteriores resoluciones se encuentra a disposición de los contratantes, beneficiarios y sus respectivos causahabientes y acreedores de Fianzas Guardian Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y sus respectivos beneficiarios y causahabientes, en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 736, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 366-IV-1134/05 de fecha 31 de marzo de 2005 emitió su opinión favorable para la escisión descrita en el presente aviso.

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 15 fracción XI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz

Rúbrica.

(R.- 212948)

ELECTRONICOS VERSATIL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005
(pesos sin centavos)

Activo

Suma el activo	0
----------------	---

Pasivo

Suma el pasivo	0
----------------	---

Capital

Capital social	50,000
----------------	--------

Suma el pasivo y capital	0
--------------------------	---

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 211989)

APOYO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2005

Activo

Activo circulante

Accionistas

\$ 0

Total del activo circulante

0

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante

Total del pasivo circulante

0

Capital contable

Capital social

\$ 0

Total del capital contable

0

Total

\$ 0

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Efraín Ortiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 211991)

GRUPO MERCADEO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE MAYO DE 2005

Activo	<u>\$0.00</u>
Suma el activo	<u>\$0.00</u>
Pasivo	<u>\$0.00</u>
Suma el pasivo	<u>\$0.00</u>
Capital	<u>\$0.00</u>
Suma de pasivo y capital	<u>\$0.00</u>
Liquidación por acción	\$0.00

México, D.F., a 19 de mayo de 2005.

Liquidador

C.P. Salvador Serafín Maya

Rúbrica.

(R.- 212344)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS IUSAELEC, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005

(pesos sin centavos)

Activo

Suma el activo	0
----------------	---

Pasivo

Suma el pasivo	0
----------------	---

Capital

Capital social	50,000
----------------	--------

Pérdidas acumuladas	(50,000)
---------------------	----------

Suma el pasivo y capital	0
--------------------------	---

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Alberto Gabriel Díaz Ceballos Villareal

Rúbrica.

(R.- 211993)

SURTILOMAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005
(pesos sin centavos)

Activo	
Suma el activo	0
Pasivo	
Suma el pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000
Suma el pasivo y capital	0

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 211996)

GRUPO PIASA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo

Efectivo e inversiones en valores	34,243
Otros deudores	50,000
Impuestos acreditables	<u>427</u>
Total activo	<u>84,670</u>

Pasivo

Impuestos por pagar	<u>30,487</u>
Total pasivo	30,487
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	<u>4,182</u>
Total capital contable	<u>54,182</u>
Total pasivo y capital contable	<u>84,670</u>

15 de mayo de 2005.

Liquidador

C.P. Héctor I. López Romero
Rúbrica.

(R.- 212387)

SURTICONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005
(pesos sin centavos)

Activo

Suma el activo	0
----------------	---

Pasivo

Suma el pasivo	0
----------------	---

Capital

Capital social	50,000
----------------	--------

Suma el pasivo y capital	0
--------------------------	---

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 211997)

BIOMERIEUX MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de BioMérieux México, S.A. de C.V. de fecha 2 de mayo de 2005, se aprobó por unanimidad de votos de los accionistas, disminuir el capital fijo de la sociedad, en la cantidad de \$749,000.00 (setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 749 (setecientos cuarenta y nueve) acciones ordinarias nominativas y el reembolso de las mismas a su valor contable, o sea la cantidad de \$12,411.57 pesos por acción y el pago de la cantidad total de \$9'296,265.00 pesos M.N. (nueve millones doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Como consecuencia de la reducción de capital social, el capital social fijo de la sociedad quedó en la cantidad de \$3'001,000.00 pesos M.N. representado por 3,001 acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una y el capital social variable en la cantidad de \$16'000,000.00 de pesos, representado por 16,000 acciones ordinarias nominativas, también con un valor nominal de \$1,000.00 pesos, M.N.

México, D.F., a 16 de mayo de 2005.

Secretario

Stéphanie Lejonc

Rúbrica.

(R.- 212289)

CASA GAONA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo

Circulante	
Caja	\$9,800.44
Bancos	-\$15,725.15
Clientes	\$0.00
Deudores	\$11,000.00
IVA acreditable	\$13,644.71
Impuestos anticipados	\$7,894.00
Pagos anticipados	\$0.00
Total	\$26,614.00
Fijo	
Equipo de servicio	\$7,082.90
Depreciac. Acum. Eqpo. de servicio	\$0.00
Equipo de transporte	\$0.00
Total	\$7,082.90
Diferido	
Gastos de instalación	\$3,100.00
Total	\$3,100.00
Total de activo	\$36,796.90

Pasivo y capital**Pasivo**

A corto plazo	
Impuestos por pagar	\$0.00
Acreedores	\$16,580.00
Proveedores	\$0.00
IVA por pagar	\$0.00
Total	\$16,580.00

Capital

Capital social	\$13,670.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$20,346.90
Resultado del ejercicio	-\$14,000.00
Total	\$20,216.30
Total de pasivo y capital	\$36,796.90

Balance de liquidación, se liquidará cada una de las acciones a un importe de \$202.17

4 de enero de 2005.
Contador General
Diana Cristina Gaona Izquierdo
Rúbrica.

(R.- 212305)

CONSULTORIA Y SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2005
(cifras en pesos)

Activo

Circulante	
Caja	0.00
Bancos	19,998.7
Inversiones en valores	<u>293,855.50</u>
Suma activo circulante	313,854.20
Inmuebles, maquinaria y equipo	0.00
Diferido	<u>0.00</u>
Total activo	313,854.20

Pasivo

Acreedores diversos	0.00
Impuestos por pagar	<u>0.00</u>
Total pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social pagado	232,570.09
Reserva legal	17,665.78
Resultado de ejercicios anteriores	1,440,394.25
Exceso o insuficiencia. Act. capital contable	(1,269,880.21)
Resultado del ejercicio	<u>(106,895.71)</u>
Total capital contable	<u>313,854.20</u>
Total pasivo y capital	313,854.20

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción V del artículo 242 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determina el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$10.00 en \$62.77084 por cada acción.

Guadalajara, Jal., a 12 de mayo de 2005.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

Liquidador
Lic. Arturo Rugarcia Torres
Rúbrica.

Gerente Contabilidad
C.P. Carlos R. Luna Pérez
Rúbrica.

(R.- 212601)

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (la Casa de Bolsa), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2004.

He obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general que incluye las cuentas de orden relativas a operaciones por cuenta de terceros y propias al 31 de diciembre de 2004, y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

La Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las casas de bolsa en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, de registro, valuación, presentación y revelación que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Casa de Bolsa y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera incluyendo las cuentas de orden relativas a operaciones por cuenta de terceros y propias de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión para las Casas de Bolsa en México.

Atentamente
México, D.F., a 18 de febrero de 2005.
Comisario
C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz
Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales, que incluyen las cuentas de orden relativas a operaciones por cuenta de terceros y propias de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (la Casa de Bolsa) al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, de registro, valuación, presentación y revelación que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera incluyendo las cuentas de orden relativas a operaciones por cuenta de terceros y propias de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión para las Casas de Bolsa en México.

18 de febrero de 2005.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Carlos Rivera Nava
Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$1	-
Liquidación de operaciones de clientes	<u>(5)</u>	<u>-</u>
	<u>(4)</u>	<u>-</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia (nota 15)	31,008	35,258
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>559</u>	<u>496</u>
	<u>31,567</u>	<u>35,754</u>
Operación por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes (nota 15)	<u>2,545</u>	<u>-</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 34,108</u>	<u>35,754</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	<u>\$ 81</u>	<u>77</u>
Operaciones de reporto (nota 5)		
Reportada		
Parte activa	2,562	2,296
Parte pasiva	<u>(2,564)</u>	<u>(2,296)</u>
	<u>(2)</u>	<u>-</u>
Reportadora		
Parte activa	2,564	2,296
Parte pasiva	<u>(2,562)</u>	<u>(2,296)</u>
	<u>2</u>	<u>-</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 81</u>	<u>77</u>

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004
excepto cuando se indica diferente)

Activo	2004	2003
Disponibilidades (nota 10)	\$ 2	3
Inversiones en valores (nota 4)		
Títulos para negociar	45	42
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudores en operaciones de reporto (nota 5)	10	1
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 6)	333	929
Mobiliario y equipo, neto	-	1
Inversiones permanentes en acciones (nota 7)	84	79
Impuestos diferidos, neto (nota 12)	1	-
Otros activos (nota 8)	17	14
Total del activo	<u>\$ 492</u>	<u>1,069</u>
Pasivo y capital contable		
Préstamos bancarios y de otros organismos a corto plazo (notas 9 y 10)	<u>\$ 1</u>	<u>-</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedores en operaciones de reporto (nota 5)	10	1
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los		
Trabajadores en las Utilidades por pagar (nota 12)	6	3
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 6)	344	943
	<u>350</u>	<u>946</u>
Total del pasivo	<u>361</u>	<u>947</u>
Capital contable (nota 11)		
Capital contribuido		
Capital social	180	180
Capital perdido		
Reservas de capital	28	28
Resultados de ejercicios anteriores	88	87
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(231)	(231)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	55	57
Resultado neto	11	1
	<u>(49)</u>	<u>(58)</u>
Total del capital contable	131	122
Compromisos y contingencias (nota 14)		
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 492</u>	<u>1,069</u>

Capital social histórico al 31 de diciembre de 2004 ascendía a \$35 millones de pesos.

El índice de suficiencia de capital global respecto a la suma de requerimientos por riesgo de crédito y mercado es de 14.13 veces.

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por

la Casa de Bolsa a las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

www.hsbc.com.mx/grupo HSBC.México/empresas del Grupo/HSBC Casa de Bolsa

www.cnbv.gob.mx: información estadística

Director General
Dr. Felipe Vila González
Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Carlos Pacheco Romero
Rúbrica.

Contador
C.P. Martín Buzo Sánchez
Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna
W. Graham Thomson
Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Comisiones y tarifas	\$ 57	57
Ingresos por asesoría financiera	<u>1</u>	<u>6</u>
Ingresos por servicios	<u>58</u>	<u>63</u>
Utilidad por compraventa (notas 4 y 5)	4	6
Ingresos por intereses (nota 10)	2	1
Resultado por valuación a valor razonable (notas 4 y 5)	2	(2)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(2)</u>	<u>(2)</u>
Margen financiero por intermediación	<u>6</u>	<u>3</u>
Ingresos totales de la operación	64	66
Gastos de administración (nota 10)	<u>(68)</u>	<u>(65)</u>
Resultado de la operación	(4)	1
Otros productos	7	1
Otros gastos	<u>—</u>	<u>(9)</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	3	(7)
ISR y PTU (nota 12)		
Causados	(4)	(1)
Diferidos	<u>—</u>	<u>(1)</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias no consolidables y asociadas	(1)	(9)
Participación en los resultados de subsidiarias no consolidables y asociadas (nota 7)	<u>12</u>	<u>10</u>
Resultado neto	<u>\$ 11</u>	<u>1</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por los años terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

www.hsbc.com.mx/grupo HSBC.México/empresas del Grupo/HSBC Casa de Bolsa
www.cnbv.gob.mx: información estadística

Director General
Dr. Felipe Vila González
Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Carlos Pacheco Romero
Rúbrica.

Contador
C.P. Martín Buzo Sánchez
Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna
W. Graham Thomson
Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	Capital contribuido			Capital perdido				Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones			Total del capital contable
	Capital social	Incremento por actualización del capital	Reservas de capital	Incremento por actualización de reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores	Insuficiencia en la actualización del capital	Incremento por actualización de insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones	Resultado neto	
Saldos al 31 de diciembre de 2002	\$ 35	145	8	20	89	9	(176)	(55)	54	(11)	118
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas (nota 11)											
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	(10)	(1)	-	-	-	11	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 11b)											
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	3
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	35	145	8	20	79	8	(176)	(55)	57	1	122
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas (nota 11)											
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	1	-	-	-	-	(1)	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 11b)											
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	(2)	-	(2)
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>11</u>	<u>11</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 35</u>	<u>145</u>	<u>8</u>	<u>20</u>	<u>80</u>	<u>8</u>	<u>(176)</u>	<u>(55)</u>	<u>55</u>	<u>11</u>	<u>131</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por los años terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

www.hsbc.com.mx/grupo HSBC.México/empresas del Grupo HSBC Casa de Bolsa

www.cnbv.gob.mx: información estadística

Director General
Dr. Felipe Vila González
Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Carlos Pacheco Romero
Rúbrica.

Contador
C.P. Martín Buzo Sánchez
Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna
W. Graham Thomson
Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 11	1
Más cargos (menos créditos) a resultados que no requieren (generan) efectivo		
Depreciación	1	1
Resultado por valuación a valor razonable	(2)	2
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	-	1
Participación en los resultados de subsidiarias no consolidables y asociadas	<u>(12)</u>	<u>(10)</u>
Resultados utilizados en la operación	(2)	(5)
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Aumento en inversiones en valores y operaciones de reporto	(1)	(8)
(Disminución) aumento en otras cuentas por cobrar	596	(297)
Aumento (disminución) en otras cuentas por pagar	(596)	299
Otros activos, neto	<u>(3)</u>	<u>2</u>
Recursos utilizados en actividades de operación	<u>(6)</u>	<u>(9)</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios y de otros organismos	<u>1</u>	<u>(1)</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>1</u>	<u>(1)</u>
Actividades de inversión		
Disminución en mobiliario y equipo	1	3
Disminución en inversiones permanentes en acciones	<u>3</u>	<u>9</u>
Recursos generados por actividades de inversión	<u>4</u>	<u>12</u>
(Disminución) aumento de disponibilidades	(1)	2
Disponibilidades		
Al inicio del año	<u>3</u>	<u>1</u>
Al final del año	<u>\$ 2</u>	<u>3</u>

Las notas que se acompañan, forman parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsas, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4, 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por los años terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los Directivos que los suscriben.

www.hsbc.com.mx/grupo HSBC.México/empresas del Grupo/HSBC Casa de Bolsa
www.cnbv.gob.mx: información estadística

Director General
Dr. Felipe Vila González
Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Carlos Pacheco Romero
Rúbrica.

Contador
C.P. Martín Buzo Sánchez
Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna
W. Graham Thomson
Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004,
excepto cuando se indica diferente)

(1) Actividad de la Compañía-

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa) es subsidiaria de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. quien posee el 99.99% de su capital social. La Casa de Bolsa actúa como intermediario financiero en operaciones con valores autorizados en los términos de la Ley del Mercado de Valores (LMV) y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de enero de 2004, se acordó modificar la denominación social de Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital a HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros de la Casa de Bolsa están preparados con fundamento en la LMV y de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México, establecidos por la Comisión, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las casas de bolsa y realiza la revisión de su información financiera.

Los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación que en algunos casos difieren de los citados principios (ver incisos d. y g. de esta nota).

Con fecha 6 de septiembre de 2004, fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa en México (circular única), con la finalidad de adecuar la regulación en función del segmento de valores en que participan las casas de bolsa, la normatividad de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos y de requerimientos de capitalización, así como establecer un sistema de control interno a fin de preservar la liquidez, solvencia y estabilidad de las casas de bolsa y coadyuvar a la proyección del público inversionistas al tiempo que se incorpora un régimen relativo a las prácticas de venta de valores que deberán seguir las citadas entidades con su clientela para mejorar la calidad de sus servicios.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión.

Los estados financieros adjuntos están expresados en millones de pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente que se presenta, utilizando para tal efecto el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de medición de la inflación cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre de cada año, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2004	\$3.534716	5.45%
2003	3.352003	3.91%
2002	<u>3.225778</u>	<u>5.58%</u>

Para propósito de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos, moneda nacional o \$, se trata de millones de pesos mexicanos y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios en moneda nacional.

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y otros valores de renta fija cotizados, que se clasifican atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia como títulos para negociar. Los títulos para negociar se registran a su costo de adquisición y se valúan al valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, en el rubro de Resultado por valuación a valor razonable. El costo de venta, se determina por el método de promedios de manera comparable con el ejercicio anterior.

(d) Operaciones de reporto de valores-

Los valores reportados a recibir o entregar, se valúan al valor razonable de los títulos proporcionados por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que la Casa de Bolsa actúa como reportada y reportadora con una misma entidad no se compensan entre sí. La presentación de reportos, difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses, premios y los efectos de valuación se reflejan en los rubros de ingresos por intereses, gastos por intereses y Resultado por valuación a valor razonable en el estado de resultados, respectivamente.

(e) Otras cuentas por cobrar y acreedores diversos y otras cuentas por pagar-

Los derechos y obligaciones originados por las ventas y compras de títulos a 24 y 48 horas, respectivamente (operaciones fecha valor), se registran en el rubro de otras cuentas por cobrar y acreedores diversos y otras cuentas por pagar, respectivamente.

(f) Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra inicialmente al costo de adquisición y se actualiza mediante factores derivados de la UDI. La depreciación se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

(g) Inversiones permanentes en acciones-

La Casa de Bolsa para la realización de sus operaciones ha adquirido una acción de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV), Cebur, S.A. de C.V. (Cebur), S.D. Indeval, S.A. de C.V. (Indeval) y la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. (CCV). De acuerdo con lo señalado por la Comisión estas inversiones permanentes en acciones, se valúan utilizando el método de participación sobre los últimos estados financieros disponibles, lo cual difiere de PCGA, cuya valuación se realizaría a costo actualizado o valor de realización, el menor, cuando la entidad que ha realizado la inversión carece de control o influencia significativa.

La inversión en el capital fijo de las sociedades de inversión, se valúa bajo el método de participación al valor del capital contable de éstas, el cual equivale al precio de mercado por el proveedor de precios; la diferencia entre el valor nominal y el precio de la acción a la fecha de valuación se registra en el estado de resultados como Participación en los resultados de subsidiarias no consolidables y asociadas.

(h) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferidos-

El ISR y PTU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(i) Plan de pensiones y prima de antigüedad-

Comprende obligaciones tanto de beneficio definido (OBD) como de contribución definida (OCD), en el caso de OBD el costo neto del periodo y los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad a que tienen derecho todos los empleados por ley, se reconocen, con base en cálculos actuariales del valor presente de estas obligaciones basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín D-3 de los PCGA, en el caso de OCD por pensiones se reconoce el gasto conforme se devenga. Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones a que pueden tener derecho el personal, se reconocen en los resultados de cada ejercicio en que se pagan.

La Casa de Bolsa retiene y administra todos los activos del fondo para pensiones y prima de antigüedad, por lo cual es responsable de la distribución de los beneficios a sus participantes. Las aportaciones realizadas al plan de pensiones se reconocen en el balance general dentro del rubro de otros activos.

(j) Actualización del capital social, reservas de capital y resultados de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones realizadas al capital social, las reservas de capital y los resultados de ejercicios anteriores, por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron dichas aportaciones o se generaron las reservas o los resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(k) Insuficiencia en la actualización del capital contable-

El reconocimiento integral de la inflación en la información financiera afecta dos actualizaciones, la de los activos no monetarios y la del capital contable. Si la actualización de activos es mayor a la del capital contable se tiene un exceso; en caso contrario, se tiene una insuficiencia que se registra como insuficiencia en la actualización del capital contable.

(l) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa la diferencia entre el valor de las inversiones permanentes actualizadas mediante método de participación y el determinado utilizando factores derivados del valor de la UDI.

(m) Resultado por posición monetaria-

Se reconoce en los resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios, por la variación mensual del valor de la UDI. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan con el valor de la UDI al cierre del ejercicio, representa el efecto monetario desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presenta dentro del Margen financiero por intermediación en el estado de resultados. El resultado por posición monetaria restante se presenta dentro de los rubros de Otros productos u Otros gastos.

(n) Valores de clientes-

Los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia, garantía y administración, se reflejan en las cuentas de orden respectivas a su valor razonable, representando así el monto máximo esperado por el que estará obligada la Casa de Bolsa a responder ante sus clientes por cualquier posible eventualidad.

La Casa de Bolsa registra las operaciones por cuenta de clientes, en la fecha en que las operaciones son concertadas, independientemente de su fecha de liquidación.

(o) Comisiones, premios e intereses-

Las comisiones cobradas a los clientes en operaciones de compra venta de acciones se registran en los resultados de la Casa de Bolsa cuando se pactan las operaciones. Los intereses y premios por inversiones en títulos de renta fija y reportos, se reconocen en resultados conforme se devengan.

(p) Transacciones en moneda extranjera-

Las operaciones en dólares se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración y liquidación. Los activos y pasivos en dólares se convierten para presentación en el balance general al tipo de cambio indicado por la Comisión. Las ganancias y pérdidas en cambios se registran en los resultados del año.

(q) Aportaciones al fondo de contingencia-

La Casa de Bolsa reconoce en el balance general dentro del rubro de otros activos las aportaciones realizadas al fondo de contingencia constituido a través del gremio bursátil, cuya finalidad es apoyar y contribuir al fortalecimiento del mercado de valores.

(r) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(s) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a las casas de bolsa para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital neto para las casas de bolsa. Al 31 de diciembre de 2004 la Casa de Bolsa no tiene posiciones en moneda extranjera; sin embargo al 31 de diciembre de 2003, mantenía una posición larga de 2,192 dólares, los cuales fueron valuados al tipo de cambio de \$11.24, por lo que cumplía con la disposición referida.

(4) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el valor razonable de las inversiones en valores clasificadas como títulos para negociar, se integra como sigue:

Títulos	Serie	Valor razonable	
		2004	2003
Títulos de mercado de dinero			
CETES	50414	\$18	18
INAFIN	03525	<u>-</u>	<u>19</u>
		18	37
Acciones de sociedades de inversión de deuda de HSBC-D9	B-5	20	-
Acciones de sociedades de inversión de renta variable HSBC-V3	B-3	<u>7</u>	<u>5</u>
		<u>\$45</u>	<u>42</u>

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el resultado de las operaciones de inversiones en valores se analiza a continuación:

	2004	2003
Utilidad por compra venta	\$2	5
Resultado por valuación	<u>2</u>	<u>(2)</u>
	<u>\$4</u>	<u>3</u>

Estos importes se incluyen en el estado de resultados en los rubros de utilidad por compra-venta y resultado por valuación a valor razonable, respectivamente (ver nota 5).

(5) Operaciones de reporto-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los saldos netos deudores y acreedores derivados de la compensación individual de las operaciones de reporto, se analizan como se muestra a continuación:

	2004			2003		
	Saldo neto			Saldo neto		
	Deudor	Acreedor	Total	Deudor	Acreedor	Total
Operaciones como reportada-						
Títulos a recibir	\$1,247	1,315	2,562	1,292	1,004	2,296
Acreedores por reporto	(1,243)	(1,321)	(2,564)	(1,292)	(1,004)	(2,296)
	<u>4</u>	<u>(6)</u>	<u>(2)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Operaciones como reportadora-						
Títulos a entregar	(1,327)	(1,235)	(2,562)	(1,035)	(1,261)	(2,296)
Deudores por reporto	<u>1,333</u>	<u>1,231</u>	<u>2,564</u>	<u>1,036</u>	<u>1,260</u>	<u>2,296</u>
	<u>6</u>	<u>(4)</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>(1)</u>	<u>-</u>
Saldos deudores (acreedores) en operaciones de reporto	<u>\$10</u>	<u>(10)</u>		<u>\$1</u>	<u>(1)</u>	

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las posiciones de títulos a recibir y a entregar, se analizan como se muestran a continuación:

	2004		2003	
	Venta	Compra	Venta	Compra
Valores a recibir (entregar)				
Títulos gubernamentales				
CETES	\$12	(12)	2,220	(2,220)
BREMS	842	(842)	3	(3)
INAFIN	-	-	68	(68)
IBANOBRA	-	-	5	(5)
BPAT	329	(329)	-	-
BPAS	<u>1,379</u>	<u>(1,379)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	2,562	(2,562)	2,296	(2,296)
(Acreedores) deudores por reporto	<u>(2,564)</u>	<u>2,564</u>	<u>(2,296)</u>	<u>2,296</u>
	(2)	2	-	-
Reclasificaciones	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>(1)</u>
	<u>\$(2)</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>(1)</u>

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el resultado de las operaciones de reporto se analiza como se menciona a continuación:

	2004	2003
Premios cobrados, neto	\$2	-
Utilidad por compra-venta	2	1
Resultado por valuación	<u>2</u>	<u>-</u>
	<u>\$6</u>	<u>1</u>

(6) Otras cuentas por cobrar y acreedores diversos y otras cuentas por pagar-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 el saldo de otras cuentas por cobrar y acreedores diversos y otras cuentas por pagar, se analiza como sigue:

	2004	2003
Otras cuentas por cobrar		
Operaciones de compra-venta a 24 y 48 horas	\$326	924
Otras	<u>7</u>	<u>5</u>
	<u>\$333</u>	<u>929</u>
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		
Operaciones de compra-venta a 24 y 48 horas	\$326	936
Otras	<u>18</u>	<u>7</u>
	<u>\$344</u>	<u>943</u>

(7) Inversiones permanentes en acciones-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las inversiones permanentes en acciones que se valúan utilizando el método de participación (ver nota 2f.), que se incluyen en el rubro de Participación en los resultados de subsidiarias no consolidables y asociadas, se integran como se muestra a continuación:

	2004		
	Porcentaje de participación accionaria	Inversión	Participación en los resultados
Inversiones en entidades de servicios financieros:			
Bolsa Mexicana de Valores (BMV)	4.00	\$25	6
Cebur	2.97	13	-
Indeval	2.17	7	2
Contraparte Central de Valores (CCV)	1.00	1	-
Inversiones en subsidiarias y fondos propios			
Impulsora de Fondo México			
Controladora	3.65	2	1
HSBC V-2 (antes Fondo Bital V2)	100.00	3	1
HSBC V-3 (antes Fondo Bital V3)	99.99	8	2

HSBC V-4 (antes Fondo Bital V4)	100.00	1	-
HSBC D-9 (antes Fondo Bital PM)	99.98	8	-
HSBC DE (antes Fondo Bital PF)	99.99	9	-
HSBC D1 (antes Fondo Bital CP)	99.99	6	-
Otras Inversiones	0.11	<u>1</u>	<u>-</u>
		<u>\$84</u>	<u>12</u>

2003			
	Porcentaje de participación accionaria	Inversión	Participación en los resultados
Inversiones en entidades de servicios financieros			
BMV	4.00	\$21	6
Cebur	2.98	14	(1)
Indeval	2.13	<u>8</u>	<u>2</u>
		<u>\$43</u>	<u>7</u>
Inversiones en subsidiarias y fondos propios			
Impulsora de Fondo México			
Controladora	3.65	2	-
HSBC V-2	14.46	3	-
HSBC V-3	9.66	6	1
HSBC V-4	13.42	1	-
HSBC D-9	0.76	9	1
HSBC DE	0.65	9	1
HSBC D1	1.31	<u>6</u>	<u>-</u>
		<u>\$79</u>	<u>10</u>

(8) Plan de pensiones y prima de antigüedad-

A partir de abril de 2004, se incorporó al plan de pensiones de beneficio definido, el componente de contribución definida, por lo que los trabajadores expresaron su deseo de continuar en la opción que les convenía, considerando su edad y años de servicios. Actualmente sólo dos trabajadores cercanos a su jubilación, continúan en el plan de beneficios definido (PPBD) y el resto optaron por el plan de pensiones de contribución definida (PPCD), que implica que los recursos del plan ahora se utilizarán conforme a las nuevas reglas de elegibilidad.

La Casa de Bolsa ha establecido un PPCD, al cual tienen derecho todos los empleados, de recibir un porcentaje del sueldo percibido, que incluye los montos acumulados a la fecha, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen. El PPBD cubre las primas de antigüedad al que tienen derecho los empleados que optaron por el PPCD, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo.

Los activos que cubren la obligación del PPCD se integran por los activos del PPBD a la fecha del cambio más la aportación del año del PPCD por \$1.

El costo, las obligaciones y activos de los fondos de los planes de pensiones y prima de antigüedad mencionados en la nota 2i., se determinaron con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 2004 y 2003, respectivamente.

Los componentes del costo de los años terminados al 31 de diciembre de 2004 y 2003, del plan de pensiones son los siguientes (en millones de pesos nominales):

	2004	2003
Costo laboral	\$1	1
Costo financiero	-	1
Rendimiento de los activos del plan	(1)	(1)
Efecto de reducciones/extinciones	<u>2</u>	<u>-</u>
Costo neto del periodo	<u>\$2</u>	<u>1</u>

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las obligaciones laborales se analizan a continuación:

	2004		2003	
	Plan de pensiones	Prima de antigüedad	Plan de Pensiones	Prima de antigüedad
Obligaciones por beneficios proyectados				
(OBP) Plan tradicional	\$9	-	10	-
Mejoras al plan	(2)	-	(5)	-
Ganancias no reconocidas	<u>4</u>	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>1</u>
Activos requeridos	11	1	8	1
Menos: activos del plan	<u>10</u>	<u>1</u>	<u>9</u>	<u>1</u>
(Pasivo) activo neto proyectado	<u>\$ (1)</u>	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>-</u>

Las tasas utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2004	2003
Rendimiento esperado del fondo	6.50%	6.00%
Descuento	5.25%	5.50%
Incremento de salarios	1.50%	2.50%
Inflación estimada	3.50%	5.00%

(9) Préstamos bancarios y de otros organismos a corto plazo-

Al 31 de diciembre de 2004 la Casa de Bolsa tenía un crédito en cuenta corriente por \$1 (\$11 mil pesos en 2003), otorgado por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC). Dicho crédito devengó intereses anuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más 1.20% puntos porcentuales.

(10) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, la Casa de Bolsa lleva a cabo transacciones con compañías relacionadas. Las principales transacciones realizadas con compañías relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se muestran como sigue:

	2004	2003
Transacciones		
Premios cobrados por reporto	\$152	149
Ingresos por comisiones de sociedades de inversión	<u>40</u>	<u>49</u>
Gastos por servicios administrativos	\$18	7
Rentas pagadas	5	5
Comisiones pagadas	<u>5</u>	<u>-</u>

Los saldos por cobrar y por pagar con compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integran como sigue:

	2004	2003
Disponibilidades:		
Cuenta de cheques con HSBC	<u>\$2</u>	<u>3</u>
Cuentas por cobrar		
Comisiones a sociedades de inversión	<u>\$4</u>	<u>5</u>
Cuentas por pagar		
Préstamos de HSBC	\$1	-
Reportos con HSBC	3	4
Servicios administrativos	<u>-</u>	<u>3</u>

(11) Capital contable-

(a) Estructura del capital social-

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el capital social de la Casa de Bolsa asciende a \$180 y se integra por 72,727,272 acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, que corresponden a la parte mínima fija del capital social.

De acuerdo con los estatutos de la Casa de Bolsa las acciones se dividen en dos series denominadas "F" y "B". Las acciones de la serie "F", en todo momento representarán cuando menos el 51% del capital social y sólo podrán ser adquiridas por el Grupo Financiero HSBC y las acciones serie "B", que podrán representar hasta el

49% del capital social de la Casa de Bolsa son de libre suscripción, estableciéndose que excepto el Grupo Financiero HSBC, ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente más del 10% del capital pagado de la Casa de Bolsa. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, la adquisición de un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso de 20% del capital social.

El capital mínimo fijo está íntegramente suscrito y pagado.

Movimientos de 2004:

En asamblea general ordinaria, celebrada el 27 de abril de 2004, se acordó aplicar la utilidad neta del año que terminó el 31 de diciembre de 2003, el incremento a la reserva legal (por \$42 mil pesos), así como el traspaso del remanente a la cuenta de utilidades retenidas.

Movimientos de 2003:

En asamblea general de accionistas, celebrada el 28 de abril de 2003, se aprobó canjear 72,727,272 acciones serie "O" propiedad del Grupo Financiero HSBC, por 72,727,271 acciones de la serie "F" y una acción de la serie "B".

(b) Resultado integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad de la Casa de Bolsa durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por tenencia de activos no monetarios proveniente del efecto del reconocimiento de los efectos inflacionarios en las inversiones permanentes en acciones.

(c) Restricciones al capital contable-

La Comisión requiere a las casas de bolsa tener una capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan de acuerdo con el riesgo asignado. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la capitalización exigida por la Comisión ha sido cumplida por la Casa de Bolsa.

La LMV establece que las Casas de Bolsa deberán separar anualmente el 5% de sus utilidades para constituir la reserva legal, hasta por el 20% del importe del capital social pagado. Durante el ejercicio 2004, la Casa de Bolsa constituyó la reserva legal (por \$42 mil pesos) correspondiente a la utilidad de 2003.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el Impuesto Sobre la Renta sobre el importe distribuido o reembolsado que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades no distribuidas de las inversiones permanentes en acciones no podrán distribuirse a los accionistas de la Casa de Bolsa hasta que sean cobrados los dividendos, pero pueden capitalizarse por acuerdo de asamblea de accionistas. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a valor razonable de las inversiones en valores y reportos no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(12) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

El IA se calcula aplicando la tasa de 1.8% sobre el promedio de los activos no afectos a su intermediación financiera, menos el promedio de ciertos pasivos. El IA causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios inmediatos siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IA. Durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el ISR causado fue mayor al IA.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y el resultado para efectos de ISR:

	ISR	
	2004	2003
Resultado antes de ISR, PTU y participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	\$3	(7)
Efecto contable de la inflación	<u>10</u>	<u>10</u>
Resultado en pesos nominales	13	3
(Menos) más partidas en conciliación en pesos nominales		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(1)	(4)
Diferencia entre la depreciación y amortización contable y fiscal	-	(1)
Provisiones	(3)	-
Gastos no deducibles	8	3

Otros, neto	(7)	(1)
Utilidad fiscal	\$10	—
ISR causado a la tasa del 33% y 34%	\$3	—

El gasto por PTU al 31 de diciembre de 2004 y 2003 ascendió a \$1.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el ISR y PTU, en pesos nominales, en el estado de resultados se analiza como sigue:

	2004	2003
ISR	\$3	-
PTU	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>\$4</u>	<u>1</u>

A partir del ejercicio fiscal 2005, la tasa del ISR cambia de 32% al 30%, la cual se disminuirá en un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar a una tasa fiscal de 28% en el 2007.

ISR y PTU diferidos:

Al 31 de diciembre de 2004 el activo por ISR y PTU diferidos por \$267 mil pesos se integra de diferencias temporales generadas por provisiones principalmente.

Otras consideraciones:

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(13) Administración integral de riesgos-

El proceso de administración integral de riesgos tiene como objetivo el identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital, mediante la aplicación de las estrategias de mitigación más adecuadas y la integración de la cultura del riesgo en la operación diaria.

El objetivo fundamental de la Casa de Bolsa es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas.

En cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Comisión y de los lineamientos establecidos por la Casa de Bolsa, se continúan instrumentando acciones para fortalecer la administración integral de riesgos, así como para identificar, medir, dar seguimiento, transferir y controlar las exposiciones al riesgo de crédito, liquidez, mercado y de otros riesgos generados por las operaciones que realiza la Casa de Bolsa.

La responsabilidad del establecimiento de las políticas de administración de riesgos de la Casa de Bolsa y del nivel global de riesgo que éste debe asumir compete al Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe aprobar por lo menos una vez al año, las políticas y procedimientos, así como la estructura de límites para los distintos tipos de riesgo y que están relacionados al capital contable de la Casa de Bolsa. Asimismo, el Consejo de Administración delega en la Alta Dirección, en el Comité de Riesgos, en la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y en la Dirección para la Administración de Riesgos, la responsabilidad de implantar los procedimientos para la identificación, medición, monitoreo, control, información y revelación de los riesgos, conforme a las políticas establecidas. Asimismo, el Consejo de Administración otorga las facultades al Comité de Riesgos para autorizar desviaciones a los límites establecidos, debiendo en este caso de informar al propio Consejo de Administración sobre dichas desviaciones.

(a) Riesgo de mercado-

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros. El propósito de la administración de riesgos de mercado consiste en identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentra expuesta la Casa de Bolsa.

El riesgo de mercado es medido a través del Valor de Riesgo (VaR) y el Valor Presente de un Punto Base (PVBp). Ambas medidas se monitorean de forma diaria con base a límites de exposición de riesgo de

mercado debidamente aprobados por la administración de la Casa de Bolsa. El VaR es obtenido por Simulación Montecarlo, capturándose en él las pérdidas potenciales por movimientos en todos los factores de riesgo de mercado. Se ha elegido un nivel de confianza de 99.5% con periodo de retención o pronóstico de las pérdidas de un día, lo cual significa que el nivel del VaR representa la pérdida máxima que se puede tener en un día con una probabilidad de 99.5%. El PVBP es una medida de la exposición al riesgo por movimientos de las tasas de interés, calculándose para tasas en pesos, dólares y demás divisas donde la Casa de Bolsa tiene exposición por riesgo tasa de interés. Esta medida muestra la pérdida potencial por movimientos de un punto base de las tasas de interés que intervienen en la determinación del precio de los activos pasivos financieros. Es importante mencionar que tanto el portafolio de activos para conservar al vencimiento como el portafolio de activos disponibles para la venta están siendo sometidos al cálculo del VaR y el análisis de PVBP.

A continuación se presenta el VaR y PVBP del Portafolio Global de la Casa de Bolsa de los últimos trimestres de 2004, así como los límites de exposición a riesgo de mercado y el valor promedio de estas medidas para el mismo periodo:

VaR (información en millones de dólares, no auditada)

	30-Jun.-04	30-Sep.-04	31-Dic.-04	Límites*	Promedio 4to. trimestre 2004
*Valor Absoluto	(0.011736)	(0.010689)	(0.008602)	0.1	(0.010343)
"Valor Presente de un Punto Base" (PVBP) para tasas en pesos					

	30-Jun.-04	30-Sep.-04	31-Dic.-04	Límites*	Promedio 4to. trimestre 2004
*Valor Absoluto	(0.000009)	(0.000004)	(0.000046)	0.001	(0.000020)

El VaR del portafolio de la Casa de Bolsa presentó, al último trimestre de 2004, una disminución de 80.48% con relación al trimestre inmediato anterior. El VaR promedio y el de cada cierre trimestral se ha mantenido dentro de los límites establecidos por la administración.

El PVBP total para las tasas en pesos se incrementó en 0.000042 millones de dólares para el cierre del último trimestre de 2004 con relación al periodo anterior. Consecuentemente, el PVBP promedio y el del cierre anual no rebasó los límites establecidos.

Cabe recalcar que el PVBP mide la exposición en riesgo sólo por tasas de interés (aumento de un punto base), mientras el VaR mide la pérdida potencial debido a movimientos adversos en todos los factores de riesgo (tasas, cambios, etc.); esto hace que el cambio de ambas medidas no sea necesariamente en la misma dirección.

(b) Riesgo de liquidez-

Los riesgos de liquidez de la Casa de Bolsa se derivan de las operaciones de intermediación en el mercado de dinero, capitales y derivados.

La Dirección para la Administración de Riesgos vigila los riesgos de liquidez y actualmente emite un reporte semanal para el Comité de Riesgo de razones de liquidez, en el que se identifica la cobertura de pasivos con activos líquidos.

(c) Riesgo de crédito-

El riesgo de crédito surge de un posible incumplimiento por parte del emisor de un instrumento o de una contraparte de la Casa de Bolsa en alguno de los términos establecidos en los contratos o en los prospectos de emisión de instrumentos financieros. También puede distinguirse el riesgo de contraparte, que surge ante la posibilidad de que un agente no pueda o no quiera cumplir con las obligaciones contractuales de una transacción determinada.

(d) Riesgo de operación-

Derivado del proceso de compra de la Casa de Bolsa por parte de HSBC, los procesos de administración integral de riesgos en la Casa de Bolsa se encuentran en una etapa de análisis y revisión, con la finalidad de adecuarlos a las prácticas establecidas por HSBC.

(14) Compromisos y contingencias-

(a) Juicios y litigios-

La Casa de Bolsa se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, sobre los cuales la administración no espera se tenga un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuras.

(b) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en la nota 2i.

(c) Arrendamientos-

La Casa de Bolsa recibe en renta los espacios que ocupan sus oficinas de compañías relacionadas y terceros, de acuerdo con los contratos de arrendamiento con vigencia indefinida. El gasto por renta por los años 2004 y 2003, ascendió a \$5.

(15) Cuentas de orden-

(a) Valores de clientes recibidos en custodia-

Los valores de clientes recibidos en custodia se muestran a continuación:

31 de diciembre de 2004	Títulos	Valor razonable
Operaciones por cuenta de terceros		
Títulos de mercado de dinero	6,174,205,466	\$21,657
Títulos de deuda	248,408	29
Títulos de renta variable	1,439,542,712	5,750
Existencias de oro y plata	991	-
Sociedades de inversión		
Deuda	651,304,667	3,497
Renta variable	<u>6,749,778</u>	<u>75</u>
		<u>\$31,008</u>
31 de diciembre de 2003	Títulos	Valor razonable
Operaciones por cuenta de terceros		
Títulos de mercado de dinero	3,702,020,150	\$27,400
Títulos de deuda		61
Títulos de renta variable	1,513,792,613	4,242
Existencias de oro y plata	991	-
Sociedades de inversión		
Deuda	298,543,598	3,508
Renta variable	<u>6,730,586</u>	<u>47</u>
		<u>\$35,258</u>

(R.- 212753)